JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE BOGOTA D.C. Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020). RAD. No. 2019-1284

Teniendo en cuenta que el liquidador designado por el Despacho manifiesta no tomar posesión en el cargo y en aras de imprimir celeridad al trámite, el Juzgado lo releva y hace el nombramiento al señor FABIO MAURICIO SABOGAL FLOREZ con C.C. No. 79.578.784, a quien se le fijan honorarios provisionales la suma de \$250.000.

Comuníquese al nuevo designado, por el medio más expedito lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para

Se ordena al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el trámite.

Así mismo, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto tomará como base la relación presentada en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4º y 5° del artículo 444 del C. G. P.

Por último, téngase al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN en calidad de apoderado judicial del acreedor BANCO DE OCCIDENTE S.A. De igual manera y en virtud a lo normado en el artículo 566 del C.G del P, se tiene en cuenta dicha acreencia, sobre lo cual se decidirá en el momento procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Biolu/ JUEZ

TI